

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11703 Decreto n.º 105/2010, de 21 de mayo, de concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua para la ejecución de actividades en el marco del acuerdo suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Comisión de las Comunidades Europeas (Acuerdo de subvención número 245427 SWAM-Incremento de la Competitividad Regional y el crecimiento económico a través de la I+D+I en gestión sostenible de los recursos hídricos).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.UNO.15 tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala, en su artículo 25, que la Comunidad Autónoma fomentará la actividad investigadora mediante el establecimiento de medidas que faciliten la progresión, el intercambio y la continuidad en dicha actividad.

En el marco de dicha Ley, con fecha 19 de enero de 2007, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma aprobó el Plan Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Región de Murcia 2007-2010 como instrumento de ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+i.

El citado Plan Regional contempla en su eje de actuación EA5. Movilidad e Internacionalización como objetivo el internacionalizar la investigación regional y aumentar su proyección exterior y como instrumento para conseguirlo el desarrollo y firma de convenios de cooperación internacional entre entidades de la región de Murcia y empresas y/o entidades de investigación científica y técnica del extranjero.

En cumplimiento de todo lo anterior, en mayo de 2008, la Dirección General de Universidades y Política Científica elaboró una propuesta para su presentación a la convocatoria 2009 de Regiones del Conocimiento (Regions of Knowledge), encuadrada en el programa específico de Capacidades del VII Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (7PM).

Esta propuesta, elaborada con el acrónimo SWAM y el título "Increasing the regional competitiveness and economic growth through the R&TD&I on Sustainable Water Management" (Incremento de la competitividad regional y crecimiento económico mediante la I+D+i en la gestión sostenible de recursos hídricos) realizaba un análisis y puesta en valor del cluster de conocimiento existente en la Región centrado en el uso sostenible de los recursos hídricos y sus tecnologías asociadas.

Simultáneamente y como valor añadido europeo, la propuesta interrelacionaba este cluster regional con otros dos similares de regiones europeas, Patras (Grecia) y Galilea (Israel), con el objetivo de analizar sinergias en este campo científico-tecnológico e intercambiar las mejores experiencias, además la elaboración de un plan de acción conjunto que permitiera a estas regiones ser líderes a nivel global en el nuevo mercado que suponen las tecnologías del agua.

Finalmente, en marzo de 2009 la Comisión Europea aprobó el proyecto inicial, con un presupuesto de 1.310.100,00 € y un plazo de ejecución de 28 meses. Tras la fase de negociación y validación por los socios participantes en el mismo, la fecha de inicio del proyecto quedó fijada en el 01-03-2010 y se acordó la inclusión de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (F-IEA) como tercera parte de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en el mismo. Finalmente, el 30 de noviembre de 2009 se firma el Acuerdo de Subvención del proyecto SWAM entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Comisión de las Comunidades Europeas.

La F-IEA, fundación perteneciente a la Administración Pública Regional, fue creada siguiendo la Recomendación 1471/2000 del Parlamento Europeo. En la actualidad, esta fundación es el principal órgano técnico consultivo de la Administración Regional para el desarrollo de la política regional en materia de recursos hídricos, siendo su principal misión la de promocionar, mejorar y coordinar cualesquiera acciones encaminadas hacia una mejor gestión de los recursos hídricos.

En virtud de todo lo anterior, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, lleve a efecto la concesión de la presente subvención directa a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua con la finalidad de hacer posible la participación de la F-IEA en el proyecto SWAM, en concreto, la realización de actividades relacionadas con la investigación, la formación y la difusión de los resultados del mismo en materia de agua y recursos hídricos.

Por su parte, La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 2010.

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua en el año 2010, con la finalidad de hacer posible la participación de la F-IEA en el proyecto SWAM, en concreto, la realización de actividades relacionadas con la investigación, la formación y la difusión de los resultados del mismo en materia de agua y recursos hídricos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerarse que existen razones de interés público y social por ser la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, la única fundación creada por el Gobierno Regional para realizar este tipo de cometidos, actuando en coordinación con las Universidades públicas de la Región y con otras entidades e instituciones científicas.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, en función de lo establecido en el acuerdo de subvención suscrito el 30 de noviembre de 2009 entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Comisión de las Comunidades Europeas (acuerdo de subvención número 245427 SWAM-Incremento de la competitividad regional y el crecimiento económico a través de la I+D+i en gestión sostenible de los recursos hídricos).

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (CIF G73141541).

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua como beneficiario de esta subvención, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Dotación y forma de pago.

El importe total de esta subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (CIF G73141541), que asciende a un total de 69.724,44 euros, se

imputará a la partida 16.02.00.542D.731.00 proyecto de gasto 40758 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2010.

El pago de la presente subvención por un importe de 69.724,44 euros se realizará de forma previa a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 6.- Justificación.

1. La justificación por parte de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo de ejecución de las acciones para las que se ha concedido la subvención, y que se relacionan en el Anexo, estará comprendido desde la fecha de la Orden de concesión hasta la fecha final del plazo de ejecución del reiterado acuerdo de subvención suscrito el 30 de noviembre de 2009 entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Comisión de las Comunidades Europeas, fijada el día 30 de junio de 2012.

3. La Fundación Instituto Euromediterráneo del agua deberá presentar ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo antes señalado, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Decreto, que contendrá, al menos, la relación detallada de los gastos y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado.

Artículo 7.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad y las actividades para la que se ha concedido la subvención que se relacionan en el Anexo, así como a presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia -quedando ésta representada, a tales efectos, con la nueva Identidad Corporativa que se basa en el uso como símbolo de una versión simplificada del Escudo Regional, que mantiene todos sus elementos característicos, junto con el logotipo corporativo formado por la expresión "Región de Murcia", tal y como señala el Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008 por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-. En igual forma figurará el escudo de la Unión Europea y, todo ello, reflejándose que se realiza en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre ambas partes 30 de noviembre de 2009.

d) Igualmente, la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, como beneficiaria, quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final primera. Se deja sin efecto el Decreto nº 51/2010, de 18 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua para la ejecución de actividades en el marco del acuerdo suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Comisión de las Comunidades Europeas (acuerdo de subvención número 245427 SWAM-Incremento de la competitividad regional y el crecimiento económico a través de la I+D+I en gestión sostenible de los recursos hídricos), publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 67 de 23 de marzo de 2010.

Disposición final segunda. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 21 de mayo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo

La F-IEA, como participante en el proyecto SWAM, deberá realizar actividades relacionadas con la investigación, la formación y la difusión de los resultados del mismo en materia de aguas y recursos hídricos, en concreto:

1. Participando en las mesas de trabajo y debate, así como en las visitas de benchmarking necesarias junto a otros expertos regionales en recursos hídricos.
2. Contribuyendo al análisis global y conjunto de los clusters desde el punto de vista de los intereses regionales, así como a la elaboración del Plan de Acción Conjunto.
3. Participando en las mesas de trabajo y debate, como actor clave en el desarrollo de la política regional en materia de recursos hídricos y por tanto del cluster regional en tecnologías del agua.
4. Participando en los eventos Info-Days y Brokerage del proyecto, con el objetivo de contribuir al aprendizaje mutuo entre clusters y al desarrollo de la plataforma común de negocios del proyecto.
5. Contribución de información relevante al desarrollo de los contenidos del proyecto, boletines electrónicos de noticias, folletos informativos, contenidos del portal web, etc.